



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.-**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXV Legislatura, mediante Decreto número 264, adiciona una fracción VI al artículo 92, y una Sección VI del Capítulo II del Título Cuarto, que se denomina “De la Protección al Adulto Mayor” con los artículos 110 Bis III y 110 Bis IV, de la Ley de Gobierno Municipal, en la cual se crea un área encargada de la Protección al Adulto Mayor y se establecen sus facultades y obligaciones, entre otras disposiciones normativas.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el artículo 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

**TERCERO.** Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

**CUARTO.** Que el artículo 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

**QUINTO.** Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

**SEXTO.** Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

**SÉPTIMO.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el área encargada de la Protección al Adulto Mayor es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

**OCTAVO.** Que el artículo 110 bis III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que a el área encargada de la Atención al Adulto Mayor es la dependencia que tendrá como objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones en materia de atención al Adulto Mayor. En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección; y el titular del área será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**NOVENO.** Que, como se desprende del considerando anterior, el titular del área encargada de la Protección al Adulto Mayor será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, el cual tendrá nivel de dirección.

**DÉCIMO.** Que conforme lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 141, primer párrafo, queda prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos remunerados del Estado, de los Municipios, o de uno y otros, o cualesquiera de ellos con uno de la Federación, sean o no de elección popular, con excepción de los relativos a la instrucción pública y beneficencia.



**DÉCIMO PRIMERO.** Que, conforme a la estructura de la Administración Pública Municipal establecida en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Dirección de Asistencia Social y Atención a Personas Adultas Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es la unidad administrativa que tiene a cargo la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias para la atención y apoyo de las personas adultas mayores.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 110 bis III, párrafo cuarto, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone a la C. Luz Adriana Lara Salazar, Directora de Asistencia Social y Atención a Personas Adultas Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como titular de área encargada de la Protección al Adulto Mayor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se nombra a la ciudadana Luz Adriana Lara Salazar, Directora de Asistencia Social y Atención a Personas Adultas Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como titular del área encargada de la Protección al Adulto Mayor.

**SEGUNDO.** Los acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE FEBRERO DE 2020**

**ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**